

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN
HONDURAS CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS /ASHONPLAFA/ MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION, COPAN

El presente Contrato de Servicios, suscrito entre la **Municipalidad de Concepción Copan** que en adelante se denomina el **CONTRATANTE** representada por el honorable **Alcalde Municipal Señor JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ**, mayor de edad, casado, Nacionalidad Hondureño, con domicilio en el Municipio de Concepción, Departamento de Copan, con numero de identidad No. 0403-1972-00028, por una parte y por otra **IRIS ARACELY PAZ MORALES**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña. Maestra de Educación Primaria con domicilio en Aldea Villa Vieja, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, F.M Tarjeta de identidad 0401-1943-00672 extendida en Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Consejo de Gobierno de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE PLAINIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA)** Institución sin fines de lucro, constituida bajo la resolución No. 64 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia del 13 de mayo de 1964 en esta Ciudad ante los oficios del Notario **BRAULIO CRUZ AMADOR**, en representación de **ASHONPLAFA**, ahora en adelante se denominara la **CONTRATISTA**, estando en el pleno goce, uso y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y responsablemente manifestamos, que hemos convenido en celebrar, como en este instrumento dejamos formalizado, un contrato civil de prestación de servicios que se registrá por las estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

PRIMERA- OBJETIVO DEL CONTRATO: El proyecto consiste en realizar citologías, colposcopias más biopsia a mujeres en las diferentes comunidades del Municipio de Concepción Copan, compra de medicamentos así como las orientaciones de autocuidado como ser:

- a) Relaciones entre parejas (importancia de tener una pareja estable)
- b) Infecciones de transmisión sexual(como se contraen, sintomas y como combatirias)
- c) Planificación familiar (anticonceptivos para hombres y mujeres)
- d) Importancia de la detección del cáncer cervicouterino (tamizaje citología vaginal, infecciones y tratamiento)

SEGUNDA-PLAZO: El plazo del presente contrato se establece de sesenta días calendario (60), contados a partir de la firma del contrato.

TERCERA-MONTO Y FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de Lps. 140.00 por cada citología tomada en brigada, Lps. 2100.00 por cada colposcopia, biopsia, consulta ginecológica y lectura de biopsia, medicamentos requerido según diagnósticos, Ultrasonido pélvico y ultrasonido ginecobstetrico Lps. 400.00, lecturas de citologías a Lps.50.00, toma de citología con Ginecóloga Lps. 300.00 **EL CONTRATANTE** realizara al **CONTRATISTA** en un solo pago el monto total de los servicios, el pago se realizara previa presentación de informe de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA** en el cual deberá adjuntar toda la documentación que respalde el

B.V. n. m

pago realizado, sin perjuicio de lo estipulado por las partes en el presente contrato, las partes acuerdan que el monto correspondiente a la prestación de servicios pactados entre el **CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** en el presente contrato, comprende todos los gastos en que pudiere incurrir el **CONTRATISTA**, sea en la ejecución o cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato.

CUARTA - NORMAS DE CONDUCTA Y CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** acepta y reconoce lo siguiente: a) Que la información que se le proporcionará es única y exclusivamente propiedad de EL **CONTRATANTE** y tiene un carácter eminentemente confidencial y por lo tanto le será prohibido transmitirla a cualquier persona, indistintamente que sea de forma verbal, escrita o visual; o bien hacer algún uso o aprovechamiento extra contrato ya sea parcial o total, a sabiendas de que cualquier uso o revelación de la información confidencial sin autorización previa y por escrito de EL **CONTRATANTE**, causará el ejercicio de las acciones civiles y penales procedentes en Derecho; b) Que cuando se de por finalizado este contrato, en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno EL **CONTRATISTA** deberá devolver a EL **CONTRATANTE** todos los documentos, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza que de la misma haya recibido o hubiese EL **CONTRATISTA** producido, así como los recibidos de cualquier otra persona o entidad relacionada con el desarrollo de los servicios profesionales contratados, también deberá entregar todos aquellos documentos desarrollados o compilados durante el periodo que prestó sus servicios, entre otros, memorias, cuadernos, información financiera, datos de investigación, fotografías, evaluaciones, métodos y cualquier otra información escrita, EL **CONTRATISTA** reitera que toda esta información es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL **CONTRATANTE**. EL **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceros salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL **CONTRATANTE** o por orden de autoridad competente la información confidencial a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato. En ambos casos se deberá restringir la divulgación estrictamente a los límites de tal autorización y/o requerimiento de autoridad; la información que deberá suministrarse a cualquier parte, sólo será la que se requiere única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato. En el supuesto que las leyes, normas o procesos legales aplicables exijan a EL **CONTRATISTA** divulgar alguna parte o toda la Información Confidencial, se le notificará a EL **CONTRATANTE** de inmediato, a fin de que pueda obtener una orden de protección, interponer cualquier otro recurso adecuado o, a su exclusiva discreción, dispense el cumplimiento de los términos de esta cláusula en el supuesto de que no se obtenga dicha orden de protección u otro recurso, o de que EL **CONTRATANTE** por escrito dispense el cumplimiento de los términos de esta cláusula, EL **CONTRATISTA** únicamente proporcionará aquella parte de la Información Confidencial que sus asesores le indiquen que debe proporcionar y realizará todos los esfuerzos razonables para obtener una garantía confiable de que dicha Información Confidencial será tratada como tal.

QUINTA - DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS E ILÍCITOS PENALES: EL **CONTRATISTA** acepta y reconoce que para el caso de no cumplir con las obligaciones y prohibiciones contenidas en este contrato, muy especialmente lo relativo a la confidencialidad, el profesionalismo y la confianza depositada en ella, EL **CONTRATANTE** deducirá las responsabilidades correspondientes.

SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL **CONTRATANTE** se compromete correlativamente ante EL **CONTRATISTA** en todo lo que sean derechos o facultades de éste, emanadas del presente contrato, y en particular a cumplir con las siguientes obligaciones principales: a) Entregarle a EL **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades y de los productos acordados; b) Asignar al Técnico de la Oficina Municipal de la Mujer como persona enlace con el **CONTRATISTA**, mismo que podrá ser sustituido en cualquier tiempo y sin previa notificación por parte de EL

BVN...

CONTRATANTE; c) Hacer efectivos a EL CONTRATISTA el pago del contrato en la forma estipulada en la cláusula Tercera.

SEPTIMA - DE LA TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto o modificado total o parcialmente en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes. EL CONTRATISTA, sin necesidad de recurrir a la vía judicial; y de igual modo las partes podrán darlo por terminado sin responsabilidad alguna en virtud de caso fortuito o fuerza mayor que les impida cumplir con sus obligaciones o lograr el objeto del contrato en el plazo estipulado.

OCTAVA - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por pérdidas o daños que sufra cualquier persona vinculada con EL CONTRATISTA ya sea en calidad de empleada, empleado, o subcontratista durante la ejecución del trabajo y o cualquier actividad derivada de este contrato. Todas las responsabilidades en materia laboral, civil, comercial y/o administrativa son responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

NOVENA- RATIFICACIÓN: Ambas partes ratifican lo estipulado en todas y cada una de las cláusulas anteriores y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones que cada una ha asumido en ellas. "En fe de lo cual imponemos nuestras firmas en cada una de sus páginas de dos ejemplares, ambos con igual validez material y jurídica, contando dichos ejemplares con un mismo texto en la ciudad de Concepción, Copan a los 12 días del mes de agosto de Dos Mil Veintiuno..


JOSE MARCELO SANCHEZ MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


IRIS ARACELY PAZ MORALES
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO DE GOBIERNO ASHONPLAFA
CONTRATISTA

B.V

Apia Para Alca lde



CONVENIO DE COOPERACION
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, COPAN, HABITAT PARA LA
HUMANIDAD Y PROYECTO MIRADOR

Nosotros, **JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ** mayor de edad, hondureño(a), con identidad 0403-1972-00028 y de este domicilio, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE COPAN** con facultades suficientes para ejercer este acto, la **SRA. EMILIA GIRON DE MENDOZA**, mayor de edad, hondureña, con identidad No. 0890200802491, con domicilio en Santa Bárbara, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE PROYECTO MIRADOR**, organización sin fines de lucro con personería jurídica No. 1308-2007-783 otorgada por la Secretaria de Gobernación en fecha 26 de junio de 2008, y con las facultades suficientes para ejercer este acto, y quienes en lo sucesivo y el **LICENCIADO OSCAR RODEZNO HERMANDEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad 0505197600124 con sede en Santa Cruz de Yojoa, Cortes, quien actúa como **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE HABITAT PARA LA HUMANIDAD HONDURAS**, para los efectos de este convenio se dominarán como **LA MUNICIPALIDAD, PROYECTO MIRADOR y HABITAT PARA LA HUMANIDAD** respectivamente: hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación el cual se registra bajo las condiciones y clausulas siguientes: **Primera:** 1) Que, **PROYECTO MIRADOR y HABITAT PARA LA HUMANIDAD** acordaron otorgar en calidad de donación al **MUNICIPIO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE COPAN** la construcción de 200 Estufas 2x3, dicha donación incluye: materiales de construcción, materiales no locales, capacitación, mano de obra calificada, supervisión y monitoreo de las estufas antes mencionadas. 2) La construcción de estufas mejoradas 2x3 es responsabilidad asignada por **PROYECTO MIRADOR**, al señor **FELIPE GARCIA CASTELLANOS** quien se denominará como **EJECUTOR**, y el personal técnico designado por él. 3) Que los materiales para la construcción de las estufas serán entregados a las familias focalizadas de escasos recursos que cumplan con los requisitos de **PROYECTO MIRADOR Y HABITAT PARA LA HUMANIDAD**. **Segunda:** Que las Estufas 2x3 construidas bajo este convenio serán para beneficio exclusivo de los habitantes del Municipio de Concepción, Copan sin distinción de sexo, raza, edad, género, afiliación política o religiosa. **Tercera:** 1) Es entendido y aceptado por las partes que se deberá divulgar por todos los medios posibles que este proyecto es una donación para beneficio de los habitantes de comunidades del **MUNICIPIO DE**

Septima: CADA BENEFICIARIO deberá, como contraparte, contribuir con los siguientes materiales:

5 cubetas de arena colada de 5 galones
Un banco hueco o solido de 22" alto x 30" ancho x 55" largo
2 pedazos de 14" de varilla 1/4
Mano de obra no calificada (ayudante)
Dos (2) cubetas de ceniza seca y colada
Lata de leche vacía metálica tamaño mediano con su tapadera

Octava: a) Las intervenciones de nuevas comunidades donde **PROYECTO MIRADOR** trabaje en alianza con **LA MUNICIPALIDAD** y **HABITAT PARA LA HUMANIDAD**, se harán con el previo acuerdo de los representantes de las partes. c) **LA MUNICIPALIDAD, HABITAT PARA LA HUMANIDAD** y **PROYECTO MIRADOR** podrán acordar el abordaje y apertura de nuevas comunidades según se considere conveniente bajo el presente convenio. **Novena:** Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD, HABITAT PARA LA HUMANIDAD** y **PROYECTO MIRADOR** el respeto y cumplimiento de las actividades y términos de abordaje de las organizaciones. **Decima:** 1) Al finalizar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, se presentará por todas las partes un informe con el total de las Estufas 2x3 construidas por aldea con los datos generales de **LOS BENEFICIARIOS**. 2) Así mismo, se solicitará un informe de la Contrapartida y los aportes brindados para la ejecución del proyecto en su municipio al finalizar el convenio, con el fin de cumplir con las políticas de transparencia. 3) Para el cumplimiento de la cláusula décima, numerales uno y dos del presente convenio, se establecerá por parte de **LA MUNICIPALIDAD** como enlace a **MARVIN ANAEL SANCHEZ** Jefe de la UTM, cel. (+504) 33671055, por parte de **PROYECTO MIRADOR** al **PROF. ELDER MENDOZA**, Director Operativo, teléfono (+504) 9921-6668, correo elmendoza@proyectomirador.org, y por parte de **HABITAT PARA LA HUMANIDAD** **MARICELA LENDOS**, Gerente Regional (+504) 3171 8833, correo mlendos@habitat.hn. **Onceava.** a) Ambas partes se comprometen solemnemente al cumplimiento de las cláusulas y condiciones del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual tendrá vigencia desde 06 de Agosto de 2021 al 06 de Diciembre de 2021, pudiéndose modificar el mismo si así se estima conveniente. b) El incumplimiento de alguna de las clausulas antes establecidas por parte, dará lugar a la detención inmediata de las actividades de construcción y pausa de la vigencia del presente convenio reanudando actividades hasta solventar las partes el inconveniente. En fe de lo cual firmamos del presente **CONVENIO DE**

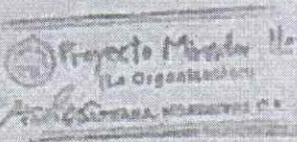


Hábitat
para la Humanidad
Honduras



LA SEDE LOCAL 1988-1993

COOPERACION en el MUNICIPIO DE CONCEPCION, Departamento de COPAN
al 06 de agosto de 2021.

Emilia Giron de Mendoza

PROYECTO MIRADOR LA ORGANIZACIÓN

EMILIA GIRON DE MENDOZA
Directora Ejecutiva
Proyecto Mirador



JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ
Alcalde Municipal
Concepción, Copan

Lic. Oscar Roberto Castellanos

LIC. OSCAR ROBERTO CASTELLANOS
Presidente Junta Directiva
Hábitat Para La Humanidad

